

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0306

Proceso: Declarativo de resolución de contrato
Demandante: Jairo Heli González González
Demandado: Diego Fernando Valdés Parra
Radicación: 7600104003012-2023-00163-00

Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 390 y s.s, 206 del C General del Proceso y los de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de resolución de contrato de compra venta de mínima cuantía, instaurada por Jairo Heli González González, por intermedio de apoderada contra Diego Fernando Valdés Parra, de condiciones civiles establecidas demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, de la demanda y de su juramento estimatorio, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o si es del caso conforme lo indica el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante quien no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensa, honorarios de auxiliares de la justicia ni será condenado en costas. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 155 ibídem.

5.- De conformidad con lo indicado en el artículo 590 numeral 1º, literal a del Código General del Proceso ordenase la inscripción de la presente demanda en los siguientes bienes de propiedad del demandado:

Vehículo de placas CBK 440, Clase Automóvil, Marca Daewoo, Carrocería Sedan, Modelo 1994.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-56353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

6.-Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Inés López Perdomo identificada con la c.c. No. 31.912.811 y T.p No. 234.663 lo anterior conforme el memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bb2900e714022f3ef55f0f6d4d40f3eca75baaa07318864c4dc063420a23873

Documento generado en 01/03/2023 06:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>